PRESIDENCIA DEPORTES
Nº Registro: 320

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN Y USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA ENTRENAMIENTOS, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO (DEPORTE INDIVIDUAL) DE FUENLABRADA

COMPETENCIAS:

Vistas las competencias que confieren los Estatutos que rigen el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y, en particular, y dado el Decreto de Alcaldía Nº 3894/2023 de fecha 19 de junio de 2023, al Vicepresidente del mismo, a propuesta del Gerente.

CONSIDERANDO:

El Patronato Municipal de Deportes, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y conforme a los objetivos del Patronato Municipal de Deportes establecidos en los Estatutos que rigen el mismo, y en desarrollo de tales competencias, promocionar y facilitar el uso de las instalaciones municipales con carácter formativo de esparcimiento y de competición.

Dado el objeto que tiene el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, desarrollado en sus Estatutos (art. 2) y con el fin de regular y facilitar a las entidades sin ánimo de lucro de Fuenlabrada, un espacio donde puedan desarrollar sus actividades deportivas y de ese modo promocionar y fomentar el deporte en el municipio de Fuenlabrada, es necesario elaborar unas bases que han de regir la convocatoria para la solicitud de ocupación y uso de unidades y espacios deportivos, para entrenamientos, a entidades deportivas sin fines de lucro (deporte individual) de Fuenlabrada.

Esta regulación se hace precisa por la necesidad de fijar los requisitos que deben reunir las solicitudes, la documentación que acredite la idoneidad de los proyectos y actividades presentadas, establecer los criterios de concesión, plazos, forma, los espacios deportivos disponibles y cualquier otro aspecto relacionado con el procedimiento.

Visto las fichas de inventario general de bienes y derechos de los inmuebles de titularidad municipal.

Visto el informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha 26 de septiembre de 2023, intervenido y conforme.

He acordado adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN Y USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA ENTRENAMIENTOS, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO (DEPORTE INDIVIDUAL) DE FUENLABRADA:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN Y USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, PARA ENTRENAMIENTOS, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO (DEPORTE INDIVIDUAL) DE FUENLABRADA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en el interés de colaborar con los distintos clubes deportivos de la localidad para la promoción del deporte, promueve pública concurrencia para facilitar la utilización de diferentes instalaciones y espacios deportivos para entrenamientos.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria para la solicitud de ocupación y uso de unidades y espacios deportivos, para entrenamientos, a entidades deportivas sin fines de lucro (deporte individual) de Fuenlabrada, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025 a través de la autorización de ocupación y uso de una unidad o espacio deportivo, en los términos del artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte, estableciendo condiciones y sistemas de acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características, necesitan de especial promoción y/o protección.

En estos espacios deportivos, las entidades deportivas solicitantes podrán desarrollar sus entrenamientos en las siguientes modalidades deportivas:

- *Atletismo*
- *Bádminton*
- *Ciclismo*
- *Frontón*
- *Gimnasia Rítmica*
- *Natación*
- *Patinaje*
- *Tenis*
- *Tenis de Mesa*

SEGUNDA.- REQUISITOS Y BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los clubes o entidades deportivas de Fuenlabrada, sin fines de lucro y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio social en el municipio de Fuenlabrada, no pudiendo ninguna entidad, asociación o club deportivo tener su domicilio social en instalaciones deportivas municipales.

b) Realizar la actividad deportiva habitual en el Término Municipal de Fuenlabrada.

c) Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria de solicitud de ocupación y uso de unidades y espacios deportivos.

TERCERA.- UNIDADES DEPORTIVAS, HORARIOS y PERIODOS OBJETO DE AUTORIZACIÓN DE USO

Son susceptibles de reserva el conjunto de instalaciones deportivas de titularidad municipal gestionadas por el servicio de deportes, tales como pabellones, polideportivos y pistas al aire libre o semicubiertas.

La ocupación y uso de unidades y espacios deportivos, para entrenamientos, a entidades deportivas sin fines de lucro, objeto de esta convocatoria, abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025. Con posibilidad de prórroga que comprende del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2027.

En los períodos de Semana santa y Navidad y en los meses de Julio y Agosto es necesario solicitar por escrito la autorización provisional de reserva, con al menos un mes de antelación y siempre estará condicionada al horario de apertura de las instalaciones deportivas en esas fechas.

Sólo se podrá solicitar un bloque por entidad.

Las unidades deportivas, días y horarios ofertados de entrenamientos para atletismo, bádminton, ciclismo, frontón, gimnasia rítmica, natación, patinaje, tenis, tenis de mesa se relacionan en el ANEXO 1 de esta convocatoria, estando clasificados en bloques.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Excepcionalmente, los días y horarios indicados podrán sufrir variaciones debido a la programación de eventos de especial relevancia, obras de mejora, actividades organizadas por el P.M.D. de Fuenlabrada, competiciones nacionales u otras actividades de similar naturaleza.

CUARTA.- CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN Y AUTORIZACIONES DE USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS

La entidad autorizada para el uso de unidades y espacios deportivos para entrenamientos, no podrá cobrar ningún tipo de importe por cualquier concepto derivado de la autorización, no pudiendo tener ningún fin comercial ni lucrativo, ni percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones deportivas autorizadas.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de los espacios autorizados. Si de su ejercicio derivara la comprobación de cualquier incumplimiento por parte del club o entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento, revocar la autorización de uso o incluso proponer la exclusión de dicho club o entidad de futuras convocatorias.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de modificar o anular total o parcialmente la autorización de uso concedida por razones de interés público y debidamente justificadas.

Podrán hacer uso de las unidades y espacios concedidos única y exclusivamente deportistas de la entidad objeto de la concesión, siendo esta responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en sus horarios de concesión.

En el caso de que una entidad no haga uso de alguno de los horarios concedidos durante un periodo superior a 3 semanas, sin comunicación expresa al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, perderá la autorización de ocupación y uso de la unidad o unidades y espacios deportivos asignados.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor, en todas actividades y servicios cuyo objeto implique el contacto con menores de edad, la entidad deberá disponer de la certificación a que se hace mención el artículo 13.5 de dicha Ley Orgánica, y respecto del personal a su servicio, y aquellos técnicos que hayan de prestar los servicios afectados. El Patronato Municipal de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos y su incumplimiento supondrá la pérdida automática de las autorizaciones de ocupación y uso de unidades y espacios deportivos concedidos.

Los técnicos deportivos de la entidad solicitante, entidad o club deportivo deberán disponer de las titulaciones correspondientes a las que hace referencia la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, así como la modificación 1/2019, de 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid.

Las entidades deportivas solicitantes deberán cumplir, en cuanto a tratamiento de datos de carácter personal relativos a los deportistas que atiende, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades y particulares, con carácter general, se comprometen expresamente al cumplimiento de toda la legislación y normativas que le sean de aplicación a la actividad, programa o evento para el que se concede la autorización de uso de unidades y espacios deportivos, así como aquella que entre en vigor con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Los clubes o entidades deportivas autorizadas serán los responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada por los riesgos propios de la actividad durante los periodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios, deportistas, entrenadores, delegados y personal afecto.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas:

- *Al adecuado cumplimiento del horario establecido y que la actividad desarrollada se corresponda estrictamente al definido en la solicitud.*
- *Al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento sobre Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Fuenlabrada. B.O.C.M. Núm 178 (viernes 27 de julio de 2018).*
- *A seguir las indicaciones del personal de la instalación.*
- *Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios.*
- *Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas, con la equipación e indumentaria apropiada y respetando horarios, funcionamiento, material y equipamientos de las instalaciones.*
- *A velar por el mantenimiento de la limpieza y orden de la instalación.*
- *Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

- *A la conservación diligente de los espacios y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o bien por omisión.*
- *A comunicar al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada cualquier incidencia, problema, deficiencia o deterioro que pueda surgir en la instalación.*
- *Los acompañantes, espectadores y demás personas que no hagan uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.*

Las entidades beneficiarias no podrán en ningún caso:

- *Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos y/o equipación para un uso distinto de aquél para el que están concebidos, así como para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- *El uso de la instalación cuando se suspendan entrenamientos.*
- *La utilización de la instalación en horarios no concedidos para los entrenamientos.*
- *Queda prohibido comer fuera de las zonas habilitadas para tal fin y arrojar cualquier sustancia o residuo fuera de los recipientes y/o contenedores destinados para ello.*
- *El uso de la instalación deportiva para actividades que vulneren la legalidad.*
- *Hacer uso de la instalación para actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- *Queda prohibido introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que inciten o fomenten comportamientos violentos, xenófobos, sexistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.*
- *Realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- *Introducir en las instalaciones deportivas armas, bengalas, petardos o productos inflamables, fumígeno o corrosivo, ni mobiliario o material similar.*
- *Ceder a terceros el uso del espacio, ni total ni parcialmente.*
- *Cobrar ningún tipo de importe a los espectadores asistentes a su actividad.*
- *La colocación de publicidad o noticias que no estén expresamente autorizados por la Concejalía de Deportes.*

En caso de quedar unidades deportivas disponibles, una vez finalizada la tramitación de las solicitudes presentadas, en plazo y forma, se podrán atender otras solicitudes realizadas en cualquier momento de la temporada deportiva, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

Para cualquier otro uso, que no sea entrenamientos, se deberá solicitar a través de la dirección de correo solicitudespacios@ayto-fuenlabrada.com.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. ***SOLICITUD** debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente/a o representante de la entidad en el impreso normalizado que se adjunta en esta convocatoria.*

2. ***ANEXO 1.** PROYECTO para el que se solicita el espacio, donde se deberá incluir los siguientes puntos:*
   a. *Nombre de la entidad*
   b. *Trayectoria deportiva*
   c. *Domicilio social*
   d. *Datos y persona de contacto*
   e. *Actividades a desarrollar en el espacio solicitado y nº de deportistas asociados al Club o entidad deportiva*
   f. *Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad*

3. ***ANEXO 2.** Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicite la autorización de uso del espacio y en el que se manifieste que el Presidente o representante legal de la entidad conoce el contenido de las presentes bases y se compromete personalmente a garantizar el buen uso de las instalaciones y cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento sobre utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Fuenlabrada. B.O.C.M. Núm 178 (viernes 27 de julio de 2018).*

Para la valoración de la puntuación sobre el nº de licencias, licencias femeninas, licencias de deportistas con diversidad funcional, participación en Campeonatos oficiales de la temporada 22/23 o año 2023 y títulos de

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

monitor/a-entrenador/a, dichos datos se obtendrán de la documentación presentada en la convocatoria de subvenciones 2023.

Para las entidades que no han optado a la convocatoria de subvenciones 2023, deberán presentar, además de lo anterior:

- *Certificado expedido por la Federación correspondiente. En dicho certificado se especificará:*

- *Nº de licencias de deportistas*
- *Nº de licencias de deportistas femeninas*
- *Nº de licencias de deportistas con diversidad funcional*
- *Nº de deportistas participando en campeonatos oficiales en la temporada 22/23 o año 2023.*

- *Documento acreditativo de la posesión del título de monitor/a-entrenador/a que capacite para entrenar, así como ficha federativa que acredite pertenencia a la entidad solicitante. Sólo será válido un título por persona.*

No obstante, la entidad o club deportivo puede de manera optativa, volver a presentar el certificado de la Federación con el detalle anterior y los títulos de monitor/a-entrenador/a que considere oportuno.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

a) Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del ayuntamiento de fuenlabrada y www.deportesfuenla.com

b) El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Las solicitudes podrán presentarse tanto en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, situado en la Plaza de la Constitución nº 1, (cuarta planta), en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

***d)** Para realizar la gestión presencial del registro de la documentación es necesario consultar los requisitos del Servicio de Cita Previa del que dispone tanto el Registro General del Ayuntamiento y sus Registros Auxiliares.*

e) La entrega y registro de la solicitud no implica la autorización de ocupación y uso del espacio.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Una vez presentadas la solicitudes y documentación necesaria, se comprobará que se ajustan los requisitos definidos en las presentes bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

1. Cesión de espacio deportivo municipal asignado en el año 2023	*50 puntos*
2. Antigüedad del Club o entidad deportiva en el registro municipal de Asociaciones de Fuenlabrada. Máx 20 puntos	• *Hasta 5 años: 5 puntos* • *Entre 6 y 15 años: 10 puntos* • *De 16 a 20 años: 15 puntos* • *21 años en adelante: 20 puntos*
3. Nivel de competición federado. Máx 10 puntos	• *5 o mas deportistas federados participando en competiciones de ámbito territorial o regional: 5 puntos* • *5 ó más deportistas federados participando en competiciones de ámbito nacional: 10 puntos*
4. Deporte adaptado. Máx 5 puntos	*Deportistas con diversidad funcional participando en competiciones. 0,5 puntos por deportista hasta un máximo de 5 puntos.*
5. Titulación de monitores. Máx 5 puntos	*Titulación de monitor/a que capacite para entrenar la actividad deportiva correspondiente. 0,5 puntos por deportista hasta un máximo de 5 puntos.*

6. Deporte femenino. Máx 5 puntos	*Incorporación y participación de la mujer en el deporte. 0,5 untos por deportista femenina hasta un máximo de 5 puntos.*
7. Nº deportistas federados. Máx 5 puntos	*0,1 punto por deportista hasta un máximo de 5 puntos.*

En el caso de empate, el criterio que desempatará es el que tenga más puntos en el apartado 2. Antigüedad del Club.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se creará una comisión de valoración para la valoración de las solicitudes presentadas. Una de ellas deberá ser responsable técnico/a de los servicios del PMD.

El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, a la vista del informe de la comisión de valoración, propondrá la autorización provisional de uso de las instalaciones deportivas municipales, que previa fiscalización, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada resolverá la autorización provisional.

*Dicha autorización provisional será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web www.deportesfuenla.com, disponiéndose de un plazo de **tres días hábiles** para presentar alegaciones.*

Una vez examinadas las posibles alegaciones, la resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web www.deportesfuenla.com.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LAS AUTORIZACIÓNES DE OCUPACIÓN Y USO DE UNIDADES Y ESPACIOS DEPORTIVOS CONCEDIDOS.

a) Por aplicación del Reglamento sobre Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales de Fuenlabrada. B.O.C.M. Núm 178 (viernes 27 de julio de 2018).

b) No disponer de la certificación a que se hace mención el artículo Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor.

c) No disponer, los técnicos deportivos de la entidad solicitante, de las titulaciones correspondientes a las que hace referencia la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, así como la modificación 1/2019, de 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid.

d) El incumplimiento, por parte de las entidades deportivas solicitantes, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases y, en particular las condiciones de uso o la realización de prácticas prohibidas conllevarán la pérdida de la condición de usuario con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

NOVENA.- RESPONSABLES.

1. *Serán responsables de las infracciones quienes las cometan o sus responsables legales en su caso.*
2. *Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.*
3. *Responderán subsidiariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad o solicitud.*

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa contenido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su aprobación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en el que le sea notificada dicha resolución.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

EL VICEPRESIDENTE DEL P.M.D.
(Por Delegación del Decreto de Alcaldía 2023/3894, de 19 de junio 2023)
Fdo.: D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

DOY FE,
LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA DE LOS OO.AA.
Fdo.: D.ª María José Vegas Hernando